



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 012 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 ENE 2014

VISTO: El Informe Legal N° 355-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 0140-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmv; la Resolución N° 25 (03/07/2013) del Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Huancavelica; y demás documentos adjunto en cincuenta y dos (52) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante Resolución N° 24, de fecha 30 de mayo del 2013, procedente del Expediente N° 000291-2010, seguido por el servidor Humberto Pepe Melgar Conislla contra el Gobierno Regional de Huancavelica, declaró fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa incoada; en consecuencia, declaró la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 336-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 03 de setiembre de 2010, en el extremo que resuelve imponer la medida disciplinaria de destitución al servidor Humberto Pepe Melgar Conislla, en su condición de Ex Miembro del Comité de Recepción de la Obra: "Construcción de la Carretera Ccaccacha - Huarangacancha - Huachos y Arma - Castrovirreyna I Etapa" y Ex Sub Gerente de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna y, la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de noviembre de 2010; y declarando improcedente la pretensión de indemnización de daños y perjuicios interpuesta por el mismo demandante;



Que, el Proceso Contencioso Administrativo ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123° del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente;



Que, asimismo, el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, *ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución*; siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional.



Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 012 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 ENE 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad e Ineficacia del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 336-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 03 de setiembre del 2010, en el extremo que se impuso la medida disciplinaria de destitución al servidor Humberto Pepe Melgar Conislla como Ex Miembro del Comité de Recepción de la Obra: "Construcción de la Carretera Ccaccacha – Huarangacancha – Huachos y Arma – Castrovirreyna I Etapa" y Ex Sub Gerente de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna; en cumplimiento a la Sentencia del Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica contenida en la Resolución N° 24, de fecha 30 de mayo del 2013.

ARTICULO 2°.- DECLARAR la Nulidad e Ineficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2010/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 10 de noviembre de 2010; que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Humberto Pepe Melgar Conislla contra el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 336-2010/GOB.REG-HVCA/PR; de fecha 03 de setiembre de 2012, en cumplimiento a la Sentencia del Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica mediante Resolución N° 24, de fecha 30 de mayo del 2013.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR al Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica, a efectos de que informe respecto al proceso con Expediente N° 000291-2010 del Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

